

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LAS CIFRAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES QUE LE CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA ENTIDAD PARA EL AÑO 2014.

ANTECEDENTES

I.- Previamente al proceso electoral ordinario 2012-2013, los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, se les tuvo por acreditados ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, al hacer entrega de la documentación que para tal efecto exige el artículo 52 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

II.- En virtud de lo anterior expuesto, el Consejero Presidente del Consejo General, presenta el proyecto de acuerdo que somete a la consideración del órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- Los artículos 20, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 118, 119 y 121 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, preceptúan que el Instituto Electoral de Tamaulipas es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, que tiene entre sus funciones la de contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.

2.- Las normas invocadas igualmente determinan que el Instituto Electoral de Tamaulipas tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos, mismas que se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad.

3.- Los artículos 122, fracción I, 123 y 127, fracción I, VIII y XL, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, disponen que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y que tiene entre sus atribuciones las de vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos nacionales se actúe con apego al Código electoral y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

4.- El pasado día 7 de julio del 2013, se llevaron a cabo elecciones ordinarias para elegir a los integrantes del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas así como a los miembros de los 43 Ayuntamientos del Estado, participando los partidos políticos y coaliciones registradas.

5.- De conformidad con lo establecido en los artículos 51, 52 y 69 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza por tratarse de institutos políticos con registro nacional, y una vez concluido el proceso electoral 2012-2013 mantuvieron su acreditación ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, y por ende el derecho de acceder a las prerrogativas en los términos previstos en el artículo 20, apartado B, inciso a) de la Constitución Política local.

Por lo anterior, y de conformidad con el cómputo definitivo de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, así como de los convenios registrados por las coaliciones que participaron en el proceso electoral 2012-2013, los partidos políticos que se señalan a continuación obtuvieron en la elección de referencia, la votación consignada en la siguiente tabla:

Partido Político	Votación
Partido Acción Nacional	416,476
Partido Revolucionario Institucional	578,761
Partido de la Revolución Democrática	47,391
Partido del Trabajo	19,837
Partido Verde Ecologista de México	18,166
Partido Movimiento Ciudadano	57,160
Partido Nueva Alianza	36,332
Total	1'174,123

6.- Los artículos 20, fracción I, Apartado B, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 101, base primera, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establecen que el monto anual de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, se obtiene multiplicando *“...el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de Tamaulipas, a la fecha de corte de julio de cada año, por el treinta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente en la capital del Estado.”*

7.- El número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de Tamaulipas con fecha de corte al 31 de julio de 2013, es de **2'676,098** ciudadanos, según

información proporcionada por el Lic. José de Jesús Arredondo Cortez, Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral en Tamaulipas, mediante oficio No. **RFE-2450/2013**, de fecha 22 de agosto de 2013.

8.- Mediante *Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 1 de enero de 2013* publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 21 de diciembre de 2012, se estableció la cifra de **\$ 61.38 (sesenta y un pesos 38/100 M. N.)** como el salario mínimo diario general para el año 2013, en el área geográfica “B” en la que se comprende la capital del Estado de Tamaulipas. Por su parte el 35% del salario mínimo diario vigente en la capital del Estado,¹ equivale a **\$ 21.48** pesos. La multiplicación de ambos factores nos arroja el siguiente resultado:

Padrón Electoral de Tamaulipas al 31 de Julio del 2013		35% del Salario Mínimo Diario Vigente en la Capital del Estado (\$ 61.38)	Monto Anual de Financiamiento de los Partidos Políticos para la realización de Actividades Ordinarias Permanentes.	
2'676,098	X	\$ 21.48	=	\$ 57'482,585.04

9.- El artículo 101, base primera, fracción II, inciso a), primer párrafo, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, establece lo siguiente:

¹ Dicho resultado se obtiene de la multiplicación del .35% de \$61.38, que es salario mínimo diario vigente en la capital del estado, al momento en que este Instituto aprobó el acuerdo CG/53/2013 “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE APROBO EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2014” el día 29 de noviembre del 2013, por el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral con corte al 31 de julio de 2013, que fue de 2'676,098, mismo que fue recogido por la LXII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en el Decreto No. LXII-58, mediante el cual se expidió el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal de 2014.

I. El resultado de la operación señalada en la fracción anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá de la siguiente manera:

a) El treinta y cinco por ciento de la cantidad total que resulte se entregará en forma igualitaria a los partidos políticos con registro o acreditación.

El treinta y cinco por ciento a que hace referencia la precitada disposición legal, se debe de extraer del monto anual del financiamiento público de los partidos políticos para la realización de actividades ordinarias permanentes como a continuación se expresa:

Monto Anual de Financiamiento de los Partidos Políticos para la realización de Actividades Ordinarias Permanentes.				Cantidad que se entrega en forma igualitaria a los partidos políticos. (35 %)
\$ 57'482,585.04	X	35 %	=	\$ 20'118,904.76

De lo anterior se desprende que los siete partidos políticos nacionales tienen derecho a recibir el financiamiento público ordinario de la cantidad que se entrega en forma igualitaria, procediendo en consecuencia a la distribución de \$ **20'118,904.76** de la siguiente manera:

Partido Político	Importe Igualitario (35 %)
Partido Acción Nacional	2'874,129.25
Partido Revolucionario Institucional	2'874,129.25
Partido de la Revolución Democrática	2'874,129.25

Partido del Trabajo	2´874,129.25
Partido Verde Ecologista de México	2´874,129.25
Movimiento Ciudadano	2´874,129.25
Nueva Alianza	2´874,129.25
Total	\$ 20´118,904.75

10.- El artículo 101, base primera, fracción II, inciso b), del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establece que el sesenta y cinco por ciento del financiamiento público anual a los partidos políticos para sus actividades ordinarias permanentes se distribuirá según el porcentaje de la votación que hubiese obtenido cada partido político con representación en el Congreso del Estado en la elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa inmediata anterior:

Monto Anual de Financiamiento de los Partidos Políticos para la realización de Actividades Ordinarias Permanentes.				Monto que se entrega a los partidos políticos en proporción al número de votos obtenidos en la última elección de diputados por el principio de mayoría relativa.
\$ 57´482,585.04	X	65 %	=	\$ 37´363,680.28

11.- Derivado de los resultados del proceso electoral inmediato anterior, así como de los convenios de coalición celebrados entre los partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza y PRI y el Partido Verde Ecologista de México, el primero para contender en las elecciones de **diputados por el principio de mayoría relativa** en los distritos electorales 5, 6, 7, 19 y 21 y el

segundo en los distritos 8 y 22; de ambos instrumentos legales, se desprende la siguiente votación:

Partido Político	Votación
Partido Acción Nacional	416,476
Partido Revolucionario Institucional	578,761
Partido de la Revolución Democrática	47,391
Partido del Trabajo	19,837
Partido Verde Ecologista de México	18,166
Partido Movimiento Ciudadano	57,160
Partido Nueva Alianza	36,332
Total	1'174,123

12.- Toda vez que los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, cuentan con representación en el Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, además de haber obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación estatal emitida en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa inmediata anterior (proceso electoral 2012-2013), se desprende que dichos institutos políticos tienen derecho a recibir el financiamiento público por el 65 %, a que se refiere el inciso b), de la fracción II, base Primera del artículo 101 del código electoral, de tal forma que la cantidad a otorgar por este concepto es de **\$ 37'363,680.28**, cuya distribución es del tenor siguiente:

Partido Político	Votación	Porcentaje de la Votación	Monto que se entrega en forma proporcional (65 %)
PAN	416,476	35.47	13'252,897.40

PRI	578,761	49.29	18'416,558.01
PRD	47,391	4.04	1'509,492.68
PT	19,837	1.69	631,446.20
PVEM	18,166	1.55	579,137.04
Movimiento Ciudadano	57,160	4.87	1'819,611.23
Nueva Alianza	36,332	3.09	1'154,537.72
Total	1'174,123	100	\$ 37'363,680.28

13.- Una vez determinadas las cantidades que se distribuyen de manera igualitaria, así como las que se otorgarán de manera proporcional a los partidos políticos, resulta procedente sumar ambos conceptos, como a continuación se expone:

Partido Político	Importe que se Entrega		Financiamiento Público para Actividades Ord. Permanentes 2014
	En forma igualitaria (35%)	Proporcional a los votos obtenidos (65%)	
PAN	2'874,129.25	13'252,897.40	16'127,026.65
PRI	2'874,129.25	18'416,558.01	21'290,687.26
PRD	2'874,129.25	1'509,492.68	4'383,621.93
PT	2'874,129.25	631,446.20	3'505,575.45
PVEM	2'874,129.25	579,137.04	3'453,266.29
Movimiento Ciudadano	2'874,129.25	1'819,611.23	4'693,740.48
Nueva Alianza	2'874,129.25	1'154,537.72	4'028,666.97
Total	\$ 20'118,904.75	\$ 37'363,680.28	\$ 57'482,585.03

14.- El artículo 101, base primera, fracción II, inciso c), del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, establece que las cantidades que se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales, y dado que el cálculo realizado en el numeral que antecede, corresponde al financiamiento

público anual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, lo conducente es dividir dichas cantidades entre los doce meses del año 2014:

Partido Político	Financiamiento Público ANUAL para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes	Financiamiento Público MENSUAL para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes
Acción Nacional	16'127,026.65	1'343,918.88
Revolucionario Institucional	21'290,687.26	1'774,223.93
de la Revolución Democrática	4'383,621.93	365,301.82
del Trabajo	3'505,575.45	292,131.28
Verde Ecologista de México	3'453,266.29	287,772.19
Movimiento Ciudadano	4'693,740.48	391,145.04
Nueva Alianza	4'028,666.97	335,722.24
Total	57'482,585.03	4'790,215.38

Por lo antes expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo señalado en el presente acuerdo, se establecen las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes para el año 2014 que corresponden a cada partido político acreditado ante este órgano electoral.

SEGUNDO.- Se asignan los montos correspondientes al financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes en el año **2014** que recibirán mensualmente los partidos políticos en la entidad, siendo estos los siguientes:

	Financiamiento público MENSUAL
--	---------------------------------------

Partido Político	para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes
Acción Nacional	1'343,918.88
Revolucionario Institucional	1'774,223.93
de la Revolución Democrática	365,301.82
del Trabajo	292,131.28
Verde Ecologista de México	287,772.19
Movimiento Ciudadano	391,145.04
Nueva Alianza	335,722.24
Total	\$ 4'790,215.38

TERCERO.- Se Instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a efecto de que se realicen las gestiones necesarias, para la entrega a los partidos políticos de las ministraciones correspondientes.

CUARTO.- Notifíquese en términos de ley el presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

QUINTO.- Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 1, ORDINARIA DE FECHA DE 22 DE ENERO DEL 2014, C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, LIC. RAUL ROBLES CABALLERO, LIC. JUANA DE JESUS ALVAREZ MONCADA, LIC. NOHEMI ARGÜELLO SOSA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. ARTURO ZARATE AGUIRRE Y LIC. ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CODIGO ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C.P JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE. -----

CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC.
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO